



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2021-00023-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda Ejecutiva de menor cuantía, presentada por el apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., en contra de ALEXANDER PARRA RODRIGUEZ.

Una vez analizada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial, que no cumple el requisito exigido que implanta el numeral 3º del artículo 84 del Código General del Proceso, esto es allegarse la respectiva tabla de amortización de la obligación y así tener claridad de lo aquí cobrado.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con los numerales 1º y 2º del artículo 90 del *Ibidem*.

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda de Ejecutiva instaurada por BANCOLOMBIA S.A. por intermedio de apoderado judicial, en contra de ALEXANDER PARRA RODRIGUEZ.

Segundo. CONCEDER a la parte ejecutante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

Tercero. RECONOCER personería jurídica al Dr. Arquinoaldo Vargas Mena, como apoderado judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder.

Cuarto. AUTORIZAR, a los dependientes judiciales mencionados en la petición especial de la demanda, bajo la responsabilidad del apoderado judicial de la entidad ejecutante, conforme lo regula el artículo 27 Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº025**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria